

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28840 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la fuente de Abajo, en Fuentelaencina (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la fuente de Abajo, en Fuentelaencina (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentelaencina que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28841 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de San Francisco, en Játiva (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de San Francisco, en Játiva (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que han de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 2 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28842 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se implanta la especialidad de Economía Agraria en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba y la aprobación de su plan de estudios.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba en solicitud de implantación de la especialidad de Economía Agraria de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de dicha Universidad y la aprobación de su plan de estudios.

Considerando que se han cumplido las normas vigentes sobre la materia, en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza al Rector de la Universidad de Córdoba para implantar la especialidad de Economía Agraria en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de dicha Universidad.

Segundo. Se aprueba el plan de estudios de la citada especialidad, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Tercero. El plan tendrá carácter experimental y provisional.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de Economía Agraria de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba

Primer curso

Álgebra lineal.
Cálculo infinitesimal.
Física.
Química.
Dibujo técnico.

Segundo curso

Ampliación de matemáticas.
Ampliación de química y bioquímica.
Química analítica I.
Ampliación de física.
Biología.
Zoología.

Tercer curso

Estadística.
Electrotecnia y electrificación rural.
Derecho general y agrario.
Edafología y climatología.
Topografía.
Estructura económica general y agrícola.
Teoría económica I.
Construcción.

Cuarto curso

Fitotecnia general.
Hidráulica agrícola.
Teoría económica II.
Zootecnia.
Contabilidad general y agraria (cuatrimestral).
Política económica (cuatrimestral).
Sociología general y agraria.
Motores y máquinas agrícolas.
Econometría.

Quinto curso

Política agraria y planes de desarrollo.
Industrias agrícolas.
Comercialización de productos agrícolas.
Economía de la empresa agraria.
Fitotecnia especial C. herbáceos (cuatrimestral).
Proyectos.
Investigación operativa.
Fitotecnia especial C. leñosos.

28843 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Psicología, de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Psicología, de dicha Universidad.